

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**ANÁLISIS, INVESTIG. ESTUDIO, DICTAMEN Y VALORACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECON, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE PROVINCIA DE PUNTARENAS, CON EL OBJ.DE ESTIMULAR EL DESARROLLO DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FOMENTANDO NUEVOS EMPLEOS Y MEJORANDO LAS CONDICIONES ECON.DE POBLADORES DE DICHA PROVINCIA, INCLUYENDO EL ESTUDIO DE TODA LA LEG.REFERENTE Y... EXPEDIENTE N.º 23120**

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y AL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS CONSERVACIÓN (SINAC) PARA QUE DONEN CUATRO FINCAS DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA COOPERATIVA COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA DEL SUR (AGRICOOP R.L)**

**EXPEDIENTE N.º 24.673**

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA  
15 DE OCTUBRE DE 2025**

**CUARTA LEGISLATURA**

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V**

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

## DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos diputados y diputada, miembros de la Comisión Especial de la provincia de Puntarenas, presentamos el presente Dictamen Afirmativo de Mayoría, sobre el proyecto “AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y AL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS CONSERVACIÓN (SINAC) PARA QUE DONEN CUATRO FINCAS DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA COOPERATIVA COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA DEL SUR (AGRICOOOP R.L)”, Expediente N.º 24.673, iniciativa del diputado Ariel Robles Barrantes, y otros diputados, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 224 Alcance 192 del 28 de noviembre del 2024, con fundamento en las siguientes consideraciones:

### I. Resumen del proyecto:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo garantizar la seguridad alimentaria de las familias de la Región Brunca mediante la donación de terrenos a la Cooperativa Comercializadora Agrícola del Sur (AGRICOOOP R.L). Para ello, se propone que el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) done tres terrenos y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) ceda uno adicional. A inicios de la década de 2000, estos terrenos fueron donados a AGRICOOOP con el propósito de beneficiar a pequeños y medianos productores agrícolas de la Región Brunca, un sector económico en condición de vulnerabilidad. Esta acción respondió a la amenaza de la inseguridad alimentaria y al desempleo que afecta a la región.

### II. Proceso de consulta y audiencias:

En la sesión ordinaria de la Comisión Especial de Puntarenas, el 5 de marzo del 2024 se realizó la consulta a las siguientes instituciones y organizaciones:

- Instituto de Desarrollo Rural (Inder)
- Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac)
- Contraloría General de la República (CGR)
- Procuraduría General de la República (PGR)
- Asociación Costarricense de Derechos Humanos
- Área de Conservación Osa (Acosa)
- Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA)
- Defensoría de los Habitantes de la República
- Instituto Costarricense de Turismo (ICT)
- Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)
- Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop)
- Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu)
- Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
- Municipalidad de Golfito
- Municipalidad de Osa
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Unión de Cooperativas del Sur (Uncoosur)  
 Unión de Pequeños Productores Agropecuarios Costarricenses  
 (Upanacional)

Se recibieron las siguientes respuestas:

Institución	Oficio y fecha	Criterio
Sistema Nacional de Áreas de Conservación.	SINAC-SE-DE-0363-2025	La posición institucional del SINAC es oponerse de manera parcial al Proyecto de ley en trámite, esto en aras de que los dos bienes inmuebles, la finca 6-108590 y la finca 6-108428 no sean objeto de donación a la Cooperativa Comercializadora Agrícola del Sur (Agricoop R.L)
Área de Conservación Osa	CARTA-ACOSA-SINAC-D-135-2025	La posición institucional del SINAC es oponerse de manera parcial al Proyecto de ley en trámite, esto en aras de que los dos bienes inmuebles, la finca 6-108590 y la finca 6-108428 no sean objeto de donación a la Cooperativa Comercializadora Agrícola del Sur (Agricoop R.L).
Contraloría General de la República	DJ-0510	Aporta sugerencias: 1. Aclarar el propósito de la donación 2. Que se tenga claridad de que el bien se puede donar y que el medio sea el correcto. Certeza de la naturaleza jurídica 3. Verificar si los inmuebles no son objeto de proceso judicial 4. Certeza de que la institución que la institución que va a donar no tenga un menoscabo un inconveniente que afecte la adecuada prestación del servicio público 5. Certeza de que quien recibe la donación puede hacerse cargo de los bienes para el propósito indicado. 6. Se sugiere además de la definición sobre la naturaleza del inmueble, consultar a las Instituciones propietarias respecto del uso de esos bienes y las eventuales afectaciones derivadas de prescindir de ellos.
Instituto Costarricense de Turismo	DM-121-2025	El mismo no versa sobre competencias del ICT.

Defensoría de los Habitantes	03727-2025-DHR	(...), la Defensoría de los Habitantes expresa la conformidad con la eventual aprobación del proyecto en los términos consultados, ya que la iniciativa contribuye al fortalecimiento del desarrollo local y al ejercicio efectivo de derechos económicos, sociales y ambientales en comunidades con alto rezago, como Piedras Blancas.
Instituto de Desarrollo Rural	INDER-PE-AJ-OFI-0171-2025	(...) la donación de estos terrenos por parte del Inder y Sinac es jurídicamente viable, siempre que se garantice que el destino de los inmuebles será conforme a los fines de interés público y desarrollo rural sostenible. No obstante, se recomienda que el proyecto de ley incorpore salvaguardas para asegurar que los terrenos sean utilizados exclusivamente para los fines previstos, así como mecanismos de control y seguimiento.
Unión Nacional de Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios.	S.G.012-2025	(...) motiva mucho y nos devuelve esperanza las iniciativas como esta destinadas al servicio de la comunidad con el propósito de fomentar el desarrollo compartido y el progreso económico local y regional que impulsa la sostenibilidad económica para una vida digna que perfectamente podría dar esta reconversión productiva dando valor agregado.
Procuraduría General de la República.	PGR-OJ-079-2025	Indica que, el destino de las propiedades debe ser congruentes con los fines de las cooperativas; en orden a satisfacer las necesidades de los habitantes del país promover el mejoramiento económico, social, cultural y democrático como un medio de superar su condición humana y su formación individual.
Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria	CNAA-DE-011-2025	(...) respetuosamente solicitamos que la Comisión Especial de Puntarenas continúe con su trámite legislativo para dictaminar de forma unánime y positiva este proyecto de Ley.

Unión Nacional de Cooperativas del Sur.	Of. N° UCS 020-25	Consideramos que esta iniciativa representa una medida clave para impulsar el desarrollo económico local y fortalecer la soberanía alimentaria de una de las zonas más vulnerables del país.
---	-------------------	--

### III. Informe de subcomisión:

Tras el análisis del contenido del proyecto de ley, se identifican varios elementos que justifican su aprobación, de manera que se señala en la siguiente discusión. Esta iniciativa se desarrolla a partir de la situación vulnerable en la que se encuentran las familias, así como el sector agrícola especialmente en la región Sur del país. De manera que solicita el apoyo para autorizar la donación de tres terrenos a nombre del Instituto de Desarrollo Rural (Inder) y un terreno a nombre del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac), con la finalidad consolidar la Cooperativa Comercializadora Agrícola del Sur (Agricoop).

Agricoop fue creada en el 2003 bajo la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) durante un año para brindar soporte técnico, así como la supervisión de los equipos donados, esto fue aprobado a partir de un acuerdo tomado al finalizar el Proyecto Consolidación del Sistema Empresarial Productivo en la Zona Sur de Costa Rica (Proyecto COSEP). Esta iniciativa se realizó en pro del beneficio a los pequeños y medianos agricultores de la región Sur del país.

El objetivo de consolidar una cooperativa en el distrito de Piedras Blancas ha sido atender de manera urgente problemáticas como el desempleo y la inseguridad alimentaria que afectan directamente a la población. Según datos del Índice de Desarrollo Social del 2023, la población de dicho distrito se posiciona dentro del 54 % de la población nacional con mayores condiciones de vulnerabilidad. Este dato se atribuye a aspectos negativos que han impactado a la región en temas de seguridad, el acceso a la educación superior, la inclusión social y la calidad medioambiental.

Frente a este panorama, se vuelve indispensable impulsar acciones que reactiven la economía local y fortalezcan el desarrollo comunitario desde una perspectiva participativa y sostenible.

En este contexto, el rol de Agricoop R.L. se ha vuelto fundamental. Esta cooperativa impulsa iniciativas locales orientadas a mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias campesinas y desde el punto de vista agrícola. A partir de la diversificación de la producción, el impulso de la agroindustria, la comercialización, la sostenibilidad ambiental y otras acciones complementarias, han sido iniciativas que han forjado el fortalecimiento de la sostenibilidad y la competitividad local.

Esta iniciativa tiene fundamental relevancia, ya que la implementación de herramientas y prácticas agrícolas sostenibles, con el sólido compromiso de resguardar la soberanía alimentaria de la región, contribuye sustancialmente desde

una perspectiva de derechos humanos. Además de, promover el acceso equitativo a los recursos productivos, fortalecer el desarrollo de comunidades históricamente rezagadas y fomentar la organización social a través de esquemas cooperativos.

Es importante tomar en consideración distintos argumentos por parte de las instituciones que aportaron criterio al proyecto de marras, en cuanto a tres de las fincas en cuestión propiedad del Inder y la finca propiedad del Sinac, estas no se encuentran “clasificadas como patrimonio Natural del Estado ni se encuentran bajo la Administración del Sinac-Acosa.”, esto según criterio del Acosa en el oficio CARTA-ACOSA-SINAC-D-135-2025. Esta precisión es clave para descartar cualquier afectación a áreas protegidas o reservas naturales, lo que permite mayor claridad y seguridad jurídica en el proceso de donación.

Además, el Inder ha manifestado de forma explícita en el oficio INDER-PE-AJ-OFI-0171-2025 que, “la donación de las fincas a Agricoop R.L. encaja con los objetivos institucionales del Inder, ya que la cooperativa tiene una función de impulso agroindustrial en la zona de Piedras Blancas.”, es decir, que Agricoop se alinea plenamente con los objetivos institucionales del desarrollo rural, esto mediante el impulso de procesos agroindustriales, la generación de empleo y el fortalecimiento de los encadenamientos productivos.

Por último, esta iniciativa representa una oportunidad de transformación social y económica, enfocándose en el servicio colectivo que fomenta el desarrollo comunal, el progreso regional y el acceso a la vida digna. La reconversión productiva que impulsa Agricoop es un claro ejemplo de cómo, desde lo local, es posible generar un impacto sostenible en el sector agrícola con beneficios a largo plazo para la Región Sur del país.

#### IV. Consideraciones finales:

Una vez conocido el expediente legislativo por la Comisión y analizado por el fondo la iniciativa, se rinde un Dictamen Afirmativo de Mayoría sobre el proyecto de ley, expediente N.º 24.673, “AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y AL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS CONSERVACIÓN (SINAC) PARA QUE DONEN CUATRO FINCAS DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA COOPERATIVA COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA DEL SUR (AGRICOOP R.L)”, el cual respetuosamente recomendamos al Plenario Legislativo, la aprobación de esta iniciativa para convertirla en ley de la República.

## DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y AL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS CONSERVACIÓN (SINAC) PARA QUE DONEN CUATRO FINCAS DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA COOPERATIVA COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA DEL SUR (AGRICOOOP R.L)**

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural con cédula de persona jurídica cuatro- cero cero cero- cero cuatro dos uno cuatro tres (4-000-042143) para que done a la Cooperativa Comercializadora Agrícola del Sur (AGRICOOOP R.L) con cédula de persona jurídica tres- cero cero cuatro- tres cero cinco cero cinco ocho (3-004-305058), los siguientes inmuebles de su propiedad:

1- Lote 32-3. Finca inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional bajo el sistema de Folio Real matrícula número seis- uno cero ocho cinco nueve uno- cero cero cero (6-108591-000); situado en el distrito N.º 5, Piedras Blancas del cantón N.º 5, Osa, de la Provincia de Puntarenas, con naturaleza de lote 32.3 terreno para la vivienda proyecto piedras blancas y con plano catastro P-0476638-1998; mide ocho mil doscientos noventa y tres metros con sesenta y siete decímetros cuadrados; linderos: al Norte con calle pública, al Sur con calle pública, al Este con calle pública y al Oeste con lote 32.2 y lote 32.4

2- Lote 32-4. Finca inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional bajo el sistema de Folio Real matrícula número seis- uno cero ocho cuatro dos ocho- cero cero cero (6-108428-000); situado en el distrito N.º 5, Piedras Blancas del cantón N.º 5 Osa, de la Provincia de Puntarenas, con naturaleza de terreno para construir lote 32-4 y con plano catastrado P-0451307-1997; mide dos mil cuatrocientos veintiocho metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados; linderos: al Norte con lotes 31-1 y 32-2, al Sur con calle pública con 79 metros 98 centímetros, al Este con parcela 32-3 y al Oeste con carretera interamericana sur.

3- Lote 32-7: Finca inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional bajo el sistema de Folio Real matrícula número seis- uno cero ocho cuatro tres cero- cero cero cero (6-108430-000); situado en el distrito N.º 5 Piedras Blancas, del cantón N.º 5 Osa, de la Provincia de Puntarenas, cédula jurídica 4-000-042143, con naturaleza de terreno para construir lote 32-7, con plano P-0476639-1998; mide cuatro mil diecisiete metros con nueve decímetros cuadrados; linderos: al Norte con calle pública con 37 metros y 79 centímetros, al Sur con calle pública con 45 metros y 47 centímetros, al Este con calle pública con 91 metros 20 centímetros y al Oeste con lote 32-6 de la Asociación de Productores Agroindustriales del Sur.

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Sistema Nacional de Áreas de Conservación con cédula de persona jurídica tres- cero cero siete- tres uno siete nueve uno dos (3-007-317912) para que done a la Cooperativa Comercializadora Agrícola del Sur

(AGRICOOOP R.L) con cédula jurídica tres- cero cero cuatro- tres cero cinco cero cinco ocho (3-004-305058), el siguiente inmueble de su propiedad:

Finca inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional bajo el sistema de Folio Real matrícula número seis– uno cero ocho cinco nueve cero– cero cero cero (6-108590-000) situado en el distrito N.º 5 Piedras Blancas, del cantón N.º 5 Osa, de la Provincia de Puntarenas, con naturaleza de Oficina Subregional Río Claro del Área de Conservación de Osa, con plano catastro P-0451305-1997; mide ochocientos cuarenta y siete metros con doce decímetros cuadrados; linderos: al Norte con calle, al Sur con lote 32.4, al Este con lote 32.3 y al Oeste con calle.

ARTÍCULO 3- La Cooperativa Comercializadora Agrícola del Sur (AGRICOOOP R.L) con cédula de persona jurídica tres- cero cero cuatro- tres cero cinco cero cinco ocho (3-004-305058) deberá destinar los inmuebles objetos de esta donación al desarrollo de actividades administrativas necesarias para realizar las actividades de interés comunitario, con el objetivo de fortalecer las capacidades y habilidades locales para impulsar la economía regional mediante la producción agrícola. Estas actividades se centrarán en promover la seguridad alimentaria y ofrecer servicios esenciales y de comercialización, beneficiando tanto a la base asociativa como a la comunidad en general. Para tales efectos los inmuebles donados se destinarán respectivamente a:

1- Finca número uno cero ocho cinco nueve cero– cero cero cero (6-108590-000), al uso de oficinas administrativas.

2- Finca número uno cero ocho cinco nueve uno– cero cero cero (6-108591-000), con naturaleza terreno para construir lote 32-7, a uso de Planta de proceso industrial, servicios y uso agrícola.

3- Finca número uno cero ocho cuatro dos ocho– cero cero cero (6-108428-000), conocida como Lote 32-4 a uso de Oficinas administrativas.

4- La finca número uno cero ocho cuatro tres cero– cero cero cero (6-108430-000), conocida como Lote 32-7 a uso de Servicios y comercio de la cooperativa para el cumplimiento de sus fines de creación.

ARTÍCULO 4- En caso de que la Cooperativa Comercializadora Agrícola del Sur no dedique los inmuebles donados mediante la presente ley para los usos descritos en el artículo 3, el terreno volverá de pleno derecho a ser propiedad de las instituciones donantes Instituto de Desarrollo Rural y del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, respectivamente.

ARTÍCULO 5- Se autoriza a la Notaría del Estado para que enmiende los errores o defectos que eventualmente pueda señalar el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la en la Sala VI, de la Asamblea Legislativa, Área de Comisiones Legislativas V, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Carlos Andrés Robles Obando

Sonia Rojas Méndez

Alexander Gerardo Barrantes Chacón

Kattia Cambroner Aguiluz

Andrés Ariel Robles Barrantes

David Lorenzo Segura Gamboa

José Francisco Nicolás Alvarado  
**Diputadas y Diputados**

Parte expositiva: Ana Piedra Vázquez

Parte dispositiva: Leonardo Alberto Salmerón Castillo

Leído y confrontado: lsc/emr